

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN

### Relativa a la delegación de facultades de este órgano, en materia de contratación y ordenación de pagos, en favor de la Gerencia

Atendido que mediante Resolución de la Presidencia de la Fundación Privada Democracia y Gobierno Local, de fecha 15 de noviembre de 2013, se acordó nombrar Gerente de esta entidad al Sr. José Luis Moreno Torres, y asimismo la formalización con este de un contrato de trabajo de carácter especial de alta dirección, al amparo de lo que prevé el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por un periodo de dos años, como consecuencia del procedimiento de selección seguido para la provisión de este cargo, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Atendido que dicho contrato fue prorrogado mediante resolución de la Presidencia de la Fundación, de fecha 4 de noviembre de 2015, mediante la cual se acuerda mantener la vigencia del anterior contrato de alta dirección hasta la elección, nombramiento y contratación de un nuevo Gerente

Atendido que el Patronato, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015, acordó darse por enterado de la resolución de la Presidencia de la Fundación anteriormente señalada.

Atendido que el Patronato, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, acordó, por unanimidad de los Patronos presentes, nombrar Director de la referida Fundación al Sr. Ramón Camp i Batalla, mediante contrato laboral especial de alta dirección, por un período de 4 años, a partir del día 31 de mayo de 2016.

Atendido que corresponden a la Dirección de la Fundación las atribuciones y competencias que le otorga el artículo 24 de los vigentes Estatutos reguladores de esta entidad, aprobados definitivamente por su Patronato, en fecha 29 de junio de 2013, tras el trámite de exposición al público, vista y audiencia a los interesados, y asimismo aprobados por el Protectorado de Fundaciones de la Dirección de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat de Cataluña, mediante resolución de fecha 3-3-2014, e inscritos en el propio Registro.

Atendido que el citado artículo 24 de los vigentes Estatutos atribuye como funciones propias de la Dirección, entre otras, las siguientes:

*“...e) Ordenar cobros y pagos dentro de las normas de ejecución del presupuesto de la Fundación”*

*“...h) Contratar obras, suministros, servicios, consultorías y asistencias, así como el resto de contratos administrativos o privados, siempre que su importe sea igual o inferior a 35.000 €, IVA excluido.”*

Atendido que los citados Estatutos de la Fundación en su artículo 37 regulan la figura de la Gerencia, atribuyendo a este cargo, entre otras, las siguientes funciones:

*“h)... La contratación por delegación de la Dirección, dentro de sus competencias estatutarias”.*

*“j)... Y todas aquellas que sean encomendadas o delegadas por la Dirección de modo expreso y mediante resolución, y en especial las referenciadas en el párrafo 2 del artículo 24 de los presentes estatutos”.*

Visto que para conseguir una mayor eficacia y un adecuado desarrollo de la actividad ordinaria de la Fundación, en base a los principios de eficacia, economía y eficiencia, se considera conveniente delegar en favor de la Gerencia determinadas competencias, relativas a la realización de cobros y pagos, así como a contrataciones menores de cualquier naturaleza que no superen la cuantía de 18.000 euros, IVA excluido, ya que se trata de funciones de mera gestión ordinaria.

Por lo expuesto, en el uso de las facultades conferidas

### **RESUELVO:**

**Primero.-** DELEGAR el ejercicio de las siguientes competencias en favor de la Gerencia:

- a) Ordenar cobros y pagos dentro de las normas de ejecución del Presupuesto de la Fundación.
- b) Contratar obras, servicios, suministros, consultorías y asistencias, siempre que su importe sea igual o inferior a 18.000 €, IVA excluido.

**Segundo.-** Esta delegación del ejercicio de competencias **ENTRARÁ EN VIGOR** el mismo día de su firma por parte de la Dirección, y tendrá plenos efectos jurídicos mientras no se proceda a su derogación o modificación.

**Tercero.-** Todo lo realizado por el órgano delegado **SE ENTENDERÁ REALIZADO** por el órgano delegante, ya que la competencia sigue siendo del órgano delegante, **DEBIENDO SER ACEPTADA LA DELEGACIÓN** por la Gerencia.

**Cuarto.-** Todas las resoluciones que se adopten por delegación del ejercicio de la competencia **DEBERÁN EXPRESAR** esta circunstancia, así como la fecha de la resolución en la que se acuerda la delegación.

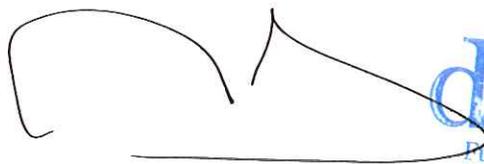
**Quinto.- PUBLICAR** este acuerdo en la página web de esta Fundación, [www.gobiernolocal.org](http://www.gobiernolocal.org)

**Sexto.- NOTIFICAR** este acuerdo a la Gerencia, así como a la Secretaría de la Fundación, a los efectos legales oportunos.

**Séptimo.- DAR CUENTA** de esta resolución al Patronato de la Fundación en la primera sesión que se celebre.

Madrid, a 9 junio de 2016

El Director

  
Ramón Camp i Batalla 